

Santiago, mayo 20 de 2010

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

“ **Ref. HECHO ESENCIAL.**”

De mi consideración,

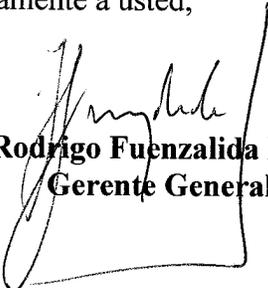
Por medio de la presente y en conformidad a la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y a la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), informo a Ud. lo siguiente:

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 inciso 2° de la Ley 18.045 y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, vengo en comunicar lo siguiente en carácter de Hecho Esencial.

De acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del inciso final del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas (modificado por la Ley N° 20.382 de 20 de octubre de 2009), el Directorio de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2010, acordó por unanimidad aprobar una POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS, que corresponden a su giro y que tienen por objeto contribuir al interés social, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado, copia de la cual se adjunta a la presente.

La Política aprobada queda a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía y se publicará en el sitio web de la misma www.inversionessecurity.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Rodrigo Fuenzalida Besa
Gerente General

CC Bolsa de Comercio
Bolsa Electrónica

**POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES
CON PARTES RELACIONADAS DE VALORES SECURITY S.A.
CORREDORES DE BOLSA.**

1. OBJETIVO

El propósito de la política de habitualidad para operaciones con partes relacionadas es determinar las operaciones ordinarias en consideración al giro social de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa, dando cumplimiento a la letra b) del inciso final del artículo 147 de la Ley 18.046

2. ALCANCE

Todas las operaciones ordinarias en consideración al giro de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa con sus personas relacionadas.

3. POLÍTICA

Se entenderá por operaciones habituales de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa aquellas que ésta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión. A este efecto y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la sociedad ha realizado ordinaria y/o recurrentemente con anterioridad.

En todo caso, las operaciones con partes relacionadas que fueran a celebrarse con esta sola autorización previa del Directorio, por ser ordinarias en consideración al giro social y enmarcarse en la presente política, deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Para la aplicación de la presente política, se consideraran como operaciones habituales aquellas que se ejecutan periódicamente por la sociedad y sin las cuales esta no podría desarrollar en forma normal, adecuada y eficientemente su giro, dependiendo por tanto de las mismas para el sustento de su operación y el correcto desenvolvimiento de su vida comercial habitual.

A continuación se definen como operaciones habituales y ordinarias en consideración al giro de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa, entre otras, las que a continuación se indican:

- a) Todas aquellas operaciones y contratos que directa o indirectamente tengan por objeto el ejercicio y cumplimiento del giro social;
- b) Compra y venta de acciones de sociedades anónimas, de valores mobiliarios, de instrumentos de renta fija, de instrumentos de intermediación financiera o de valores e instrumentos financieros en general;
- c) Compra y venta de moneda extranjera;
- d) Prestación de servicios de asesoría, realización de estudios, representación en operaciones de transferencia de capitales; comisión en compra y venta de valores extranjeros; servicios de vínculos o “links” en la compra y venta de valores en el extranjero; administración de cartera;
- e) Agente colocador y/o agente de rescate y transferencia de cuotas de fondos mutuos, de fondos de inversión y de cuotas de fondos abiertos extranjeros
- d) La realización de toda clase de operaciones financieras con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza; la celebración de contratos de derivados (forwards, swaps, opciones), servicios de custodia de valores y otros similares.
- e) La contratación de servicios y compra de bienes e insumos necesarios para desarrollar su actividad.

Sin perjuicio de todo lo anterior, Valores Security S.A. Corredores de Bolsa sólo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

La presente política deberá ser publicada en el sitio web www.inversionesecurity.cl y quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad.

Santiago, mayo de 2010”-----